

3)- Nota media.

Para obtener las ayudas será preciso haber obtenido, en el curso anterior, las calificaciones medias siguientes:

-Los alumnos matriculados por primera vez en primer curso de estudios: nota de acceso a la universidad igual o superior a cinco puntos, o bien cinco puntos de nota media en el último curso de formación profesional o bachillerato.

-En estudios de enseñanzas técnicas: un mínimo de cuatro puntos de nota media. A tal efecto, por enseñanzas técnicas se entenderán las distintas ramas de la Ingeniería así como Arquitectura.

-Los alumnos que estén cursando enseñanzas de todas las demás áreas: un mínimo de cinco puntos de nota media.

Para el cálculo de la nota media en planes de estudio estructurados en créditos la puntuación que resulte de aplicar el baremo a cada una de las asignaturas se ponderará en función del número de créditos que la integran.

6ª -Cuantía de las ayudas

Las ayudas comprenderán el importe de los precios públicos de tasas y de matrícula en enseñanzas universitarias, en asignaturas sueltas o cursos completos, así como las tasas de las pruebas de acceso a la Universidad para mayores de 25 y 45 años, siendo el importe máximo de 1000 (mil euros).

7ª.- Procedimiento de solicitud, plazo y documentación a aportar

Los posibles beneficiarios, desde el día siguiente al de su publicación en el BOME, podrán presentar su solicitud de ayuda dirigida a la Excm. Sra. Consejera de Presidencia y Participación Ciudadana de la Ciudad Autónoma de Melilla, en el Registro General de la Ciudad Autónoma (Ventanilla Única), en las Oficinas próximas de atención al ciudadano, en la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana o en los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, adjuntando la siguiente documentación:

-Fotocopia del DNI.

-Justificante/s original/es o copias compulsadas del documento o, en su caso, de los documentos que acrediten la matrícula y el importe satisfecho, donde se haga constar las asignaturas o créditos así como sus respectivos importes. Los que no dispongan de justificante de pago dentro del plazo referido en el párrafo anterior, deberán acompañar a la solicitud documento que demuestre la matrícula efectuada con indicación de las asignaturas o créditos.

-No podrán incluirse ampliaciones de matrículas con posterioridad a la publicación de la resolución definitiva.

-Documento/s que acrediten las calificaciones obtenidas en el Curso anterior, y que se corresponderán con los exámenes o convocatorias que sean precedentes al plazo para la presentación de solicitudes de ayudas.

Asimismo, aportarán declaración formal de no estar en posesión de título universitario, de acuerdo con lo previsto en de la base 4ª y de no haber percibido ayuda para asignaturas o créditos que ya fueron objeto de ayuda durante cursos anteriores. También se tendrá que formular declaración de estar al corriente de todas las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de no tener pendiente de justificación subvención alguna otorgada por la Ciudad.

En el caso de haber solicitado o percibido otras ayudas para la misma finalidad, deberán declararlo, haciendo constar su importe en caso de conocerlo. La concurrencia con la ayuda solicitada la Ciudad no podrá superar el importe total de la matrícula subvencionada.

Las solicitudes que se formulen por Internet deberán cumplimentar los impresos correspondientes, carátula del sobre incluido, que estarán disponibles en la página web oficial de la Ciudad (www.melilla.es), becas universitarias, y aportar asimismo la documentación exigida en las bases de la presente convocatoria.

La Administración de la Ciudad Autónoma podrá comprobar la veracidad de todos los requisitos exigidos y de las declaraciones formuladas, así como cualquier documentación que aporte el interesado. El falseamiento de los requisitos y documentación exigida y/o de las declaraciones formuladas, producirá la anulación de la solicitud y, en consecuencia, la denegación de la ayuda, sin perjuicio de las demás responsabilidades en las que pueda incurrir el solicitante.

El plazo de presentación comenzará desde el día siguiente a su publicación en el BOME y finalizará el día 9 de enero de 2015.

No obstante lo anterior, aquellos que hallan formulado solicitudes de ayuda para matrícula a otras entidades, dispondrán de diez días desde que les fuera comunicada por parte de éstas la concesión y su cuantía, o la denegación de la ayuda, para aportar al expediente los documentos citados. En caso de no hacerlo se entenderá que desisten de la solicitud formulada.

El mismo plazo de diez días que dispondrán los solicitantes para completar los justificantes de pago de la matrícula los alumnos que, por haber fraccionado su pago o circunstancia análoga, no dispongan de la documentación acreditativa de pago del importe total. Pasado este plazo, a efectos de la ayuda, sólo se reconocerá el importe que se haya acreditado su abono, siempre que el alumno no haya anulado la matrícula.